



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En la Ciudad de Punta Arenas, a _____ de _____ del año _____, entre la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO, EDUCACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN (FUDE-UMAG)**, persona jurídica del giro Educativo, Rol Único Tributario N° **65.471.020-1**-, Fundación Sostenedora del **LICEO EXPERIMENTAL UMAG**, representada por el Director don Rodrigo Machuca Hidalgo, Chileno, Profesor Cédula Nacional de Identidad N° 8.092.084-9-, actuando en representación de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, Presidente de FUDE UMAG, ambos domiciliados en Angamos N° 17 Punta Arenas, en adelante el "COLEGIO" y don(a) _____, cédula de identidad N° _____, de profesión, actividad u oficio _____ con domicilio en _____ ciudad de _____ N° de teléfono _____; en adelante el "SOSTENEDOR ECONÓMICO"; ambos comparecientes mayores de edad, exponen que vienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, bajo las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Sostenedor Económico encomienda al Colegio, la labor de impartir enseñanza para el año escolar 2015 al alumno(a):

Sr. (ita) _____

Cédula de Identidad N° _____ en el _____ Nivel de Enseñanza _____

SEGUNDO: En virtud del presente contrato, el Colegio, se obliga a prestar los servicios educativos al alumno (a) antes individualizado, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación de la República de Chile. Así mismo, el Colegio como entidad formativa tiene derecho y se obliga a:

- a) Establecer y ejercer su proyecto educativo, de acuerdo a la autonomía que le garantiza el ordenamiento jurídico, difundir su contenido a los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento, a dictar y establecer los Reglamentos Internos del Colegio y velar por el cumplimiento de sus disposiciones.
- b) Proporcionar a los alumnos, de acuerdo con las normas internas, el uso de la infraestructura del Colegio, que se requiere para el desarrollo del programa curricular, ya sea en el aula, y otros espacios destinados al desarrollo educativo e integral del alumno(a).
- c) Evaluar a los alumnos, conforme a las disposiciones legales y a las propias del Colegio, de acuerdo al Reglamento de evaluación.
- d) Promover actividades curriculares no lectivas que estimulen el desarrollo físico, deportivo e intelectual del alumno, a través de Talleres deportivos, científicos, artísticos y culturales.
- e) Proporcionar a los apoderados la información del rendimiento académico y del proceso educativo del alumno(a), del funcionamiento del establecimiento educativo, oírlos y recibir sus sugerencias para el desarrollo del proceso educativo en los ámbitos que les compete y facilitar su participación en el Centro de Apoderados del Colegio. La información que se entregue a los apoderados y la atención personal de los mismos, se efectuará conforme al procedimiento de información y de entrevistas personales que determine el Colegio.
- f) Disponer del personal docente, asistentes de la educación, equipo técnico y servicios de orientación y mantener en condiciones adecuadas las dependencias en que se entrega el servicio educativo.
- g) El Colegio se obliga a entregar copia del Proyecto Educativo, el Reglamento de Evaluación, y Reglamento Interno de convivencia escolar, cuando el alumno se matricula por primera vez en el Colegio o estos reglamentos se modifican.

TERCERO: El Sostenedor Económico, declara expresamente lo siguiente:

- 1) Que es el padre, madre, tercero autorizado, tutor o curador del alumno (a) individualizado (a) en la cláusula primera, y que se obliga personalmente a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que impone el presente contrato, y que en especial se obliga a pagar los compromisos u obligaciones económicas que para estos efectos contrae con el Colegio.
- 2) Que se ha informado debidamente respecto de las características del Colegio y de la infraestructura con que cuenta el establecimiento educativo para realizar el quehacer de la enseñanza.
- 3) Que al firmar este Contrato, se obliga a tomar conocimiento, leer y estudiar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno de Convivencia escolar.
- 4) Que el alumno (a) se encuentra en buenas condiciones físicas, psíquicas y psicológicas para participar normalmente en el desarrollo del proceso educativo del Colegio, actividades deportivas, y que pondrá oportunamente en conocimiento del Colegio cualquier cambio, trastorno o alteración en sus condiciones psíquicas, psicológicas, físicas o en su estado de salud, lo que deberá ser respaldado con el informe médico respectivo.
- 5) El Sostenedor Económico declara conocer la obligación legal de la Dirección del Colegio de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento y que tenga participación el alumno (a) y/o apoderado o tercero y que hayan afectado a éste (a), como informar cualquier vulneración de derechos que es objeto el alumno, como la inasistencia prolongada a clases sin justificación, desnutrición, problemas de salud o psicológicos que no se le otorgue el tratamiento médico adecuado; así mismo, de aquellos delitos o situaciones de violencia intrafamiliar que el Colegio tome conocimiento y que digan relación con el alumno(a).
- 6) El Sostenedor Económico declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el Proyecto Educativo del Colegio, así como todos los documentos y normas internas que explicitan, desarrollan y concretan el PEI esto es, Reglamento de



Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción; Reglamento General del Centro de Apoderados y demás, generados por el Equipo Docente Directivo del Establecimiento en dicho carácter.

7) El Sostenedor Económico declara que se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 222 del Código Civil, (que se refiere al deber de los padres por el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos); velar por el adecuado reforzamiento educativo del alumno(a), y que cumpla los deberes que el Colegio le impone. En consecuencia, el sostenedor económico se obliga a mandarlos a clase diariamente, que los alumnos no lleguen atrasados, guiar al alumno(a) en el ejercicio de los derechos, y en el cumplimiento de sus deberes, consagrados en el presente contrato y en la normativa interna del Colegio.

8) Para la realización del proceso de educación y enseñanza, sin perjuicio del pago del arancel educacional, se deben asumir, respetar y cumplir diversas obligaciones, entre las cuales se estipulan las que siguen a continuación:

- a) Controlar y supervisar la educación del alumno(a), revisando, contestando y firmando las comunicaciones emanadas de la Dirección, Inspectoría, UTP, Administración, profesores y, en general, del Colegio; preocuparse del cumplimiento de los deberes del alumno, presentación y aseo personal, conducta, asistencia a clases y a las demás actividades, culturales, académicas y deportivas que el Colegio dictamine; además de promover el estudio, la realización de tareas, guías, preparación de pruebas, trabajos y toda actividad destinada al logro del aprendizaje.
- b) Se obliga a respetar el conducto regular para informar sus inquietudes o problemas.
- c) Designar un representante con plenas facultades para que lo reemplace frente al Colegio en caso de ausencia por largo tiempo (comunicado y aceptado por el Colegio); quien se entenderá facultado para ser válidamente notificado de toda comunicación emanada del Colegio.
- d) Contribuir a crear un ambiente positivo en el Colegio y evitar conductas que promuevan la intolerancia y falta de armonía entre los miembros de la comunidad escolar; y a evitar comentarios infundados que puedan dañar la imagen del Colegio o de su personal.
- e) Participar en las tareas educativas, formativas y deportivas que, en beneficio del alumno(a) y/o de la familia conciba y desarrolle el Colegio, observando las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento, asistiendo a las reuniones de curso, citaciones y/o entrevistas, y haciéndose responsable de todas las acciones de reforzamiento, tratamiento y/o atención especial que solicite el Colegio para el beneficio de su pupilo.
- f) Aceptar que el alumno(a) asista a las clases de reforzamiento determinadas por el Colegio, entendiéndose que esto es obligatorio.
- g) Hacer cumplir al alumno (a) las Normas de Convivencia Escolar que promueva el Colegio establecidas en el Reglamento Interno.
- h) Acatar las indicaciones técnico-pedagógicas y disciplinarias que emanen del Consejo de Profesores, Inspectoría General, Orientación, Consejo de Disciplina, refrendadas por el Director del Colegio, que apuntan a velar por el bienestar académico y psicológico del alumno(a) y resguardar los derechos de los demás integrantes del grupo curso, que puedan estar siendo afectados por el actuar negativo del alumno(a).
- i) Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional.
- j) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- k) Acatar el Reglamento Interno del Centro General de Apoderados, cooperar en las actividades que programe éste, y el sub-centro de Padres y Apoderados del curso del alumno (a).

CUARTO: El Sostenedor Económico tiene derecho a:

- a) Ser informado respecto del rendimiento académico y del proceso educativo del alumno;
- b) Ser informado del funcionamiento del establecimiento;
- c) Ser escuchado y recibido por la Dirección (previa cita);
- d) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, en forma propositiva y no resolutive, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.

QUINTO: El Sostenedor Económico reconoce y acepta que el Colegio está expresamente facultado para:

1. Terminar el presente contrato en cualquier época del año escolar -en forma inmediata- y sin derecho a indemnización, en caso que situaciones disciplinarias impidan la mantención del educando en el Colegio, todo ello por resolución fundada y comunicada por escrito conforme a la normativa interna del Colegio.
2. Suspender a su pupilo por actos de indisciplina o mala conducta por un plazo que determinará la Dirección, de conformidad a la normativa interna, debiendo reintegrarse el alumno a clases en la fecha que corresponda debidamente acompañado por su apoderado. En el evento de reiteración de los actos de indisciplina o que la gravedad de los mismos así lo amerite, el Colegio podrá poner término inmediato al presente Contrato.
3. Condicionar la matrícula de su pupilo por transgresiones a la normativa interna del Colegio.

SEXTO: La suscripción del presente contrato, por parte del Sostenedor Económico, concede al alumno(a) los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS.

- Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.
- Ser informados de los procedimientos evaluativos establecidos en el Reglamento de Evaluación y del cumplimiento de éste.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del Establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento.
- Recibir, a iniciativa y petición del Colegio, asistencia impartida por profesionales asistentes de la educación, con los que contare el establecimiento educacional.



OBLIGACIONES,

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ser el principal impulsor de su propio desarrollo, crecimiento y formación, tanto en el ámbito académico, deportivo, social, afectivo, cultural, y artístico.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio.
- Mantener un comportamiento de acuerdo a las exigencias del Colegio, que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En estas se incluyen, entre otras, horarios de entrada y salida de clases, relaciones interpersonales, disciplina, presentación personal y otras relacionadas con los principios y postulados que persigue el Colegio.
- Utilizar la infraestructura del Colegio según las normas internas del establecimiento y de acuerdo a las instrucciones que se impartan para el normal desarrollo de su formación personal y escolar.
- Asistir todos los días a las clases y a actividades planificadas vistiendo el uniforme oficial del establecimiento.
- Mantener una presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario escolar, corte de pelo, afeitado, sin maquillaje y adornos.

SÉPTIMO: El Sostenedor Económico se obliga a pagar al Colegio por el servicio anual educacional contratado, la suma de:

Matricula	\$
Arancel Educativo Anual	\$

OCTAVO: El Sostenedor Económico se obliga a pagar el valor de los servicios educacionales, bajo alguna de las siguientes modalidades de pago, debiendo marcar con una "X" la modalidad escogida en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE PAGO	Marque con una "X" la modalidad escogida
a) Al contado (descuento del 10%)	
b) Cheques*	
c) Pago con cuponera Banco Scotiabank**	

***PAGO CON CHEQUE:** Si eventualmente alguno de los cheques no sale pagado sea por causal de protesto o por cualquier otro motivo el Sostenedor Económico se obliga a pagar dicha (s) cantidad(s) dentro del quinto día corrido desde que se produjo el no pago, en caso contrario al sexto día el documento será re-depositado y así sucesivamente hasta el término de la vigencia del documento. Todo gasto que implique el cobro de los cheques por cobranza extrajudicial o judicial del mismo, será de cargo del Sostenedor Económico, debiendo reembolsar dichos gastos al momento de pagar su deuda. El cheque, será devuelto al sostenedor Económico en el Departamento de Administración, cuando se cumpla íntegramente el pago del documento (s) y los gastos de cobranza que se hubiesen generado.

****PAGO CON CUPONERA BANCO SCOTIABANK:** el Sostenedor Económico se obliga a pagar el arancel educacional anual en un máximo de _____ cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$ _____.- cada una, la que se cancelará mediante el sistema de cuponera, siendo ésta emitida por el Banco Scotiabank, entidad que se encargará de la recaudación de las mensualidades. La primera de ellas tiene como vencimiento el día ____/____/_____ y así sucesivamente hasta la extinción total de lo adeudado

En caso que el Sostenedor Económico, se encontrare en incumplimiento, simple retardo o mora de pagar lo adeudado, facultará al Colegio para que entregue sus antecedentes personales y los de la deuda, a los registros, bases de datos o sistemas de información comercial públicos y privados como Dicom, Sicom u otros con que pueda tener convenio, para que éstos sean digitados, procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio. En todo caso el Sostenedor Económico libera desde ya al Colegio de la obligación de informar a los registros o bases de datos públicos y privados el pago o la extinción de la obligación que hubiese sido informada como protestada o morosa. En consecuencia será obligación exclusiva del deudor efectuar las aclaraciones respectivas, lo anterior es para efectos del artículo 19 de la Ley 19.628.-

NOVENO. El Colegio fijará el monto de la escolaridad en el mes de Octubre del año anterior al año escolar para el que haya sido matriculado el alumno(a), informando su valor mediante aviso publicado en la oficina de Administración del establecimiento, circular dirigida a los padres y/o publicación en la página web de la institución.

DECIMO: El Sostenedor Económico se obliga a responder y pagar los montos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental deportivo, mobiliario, computadores, equipos, implementos o bienes de cualquier naturaleza que sea de propiedad del Colegio en los que tenga responsabilidad el alumno (a) individual o colectivamente. Así mismo, por todo daño material que sufran las instalaciones, como cualquier otro menoscabo patrimonial que sufra dicha institución, por actos, conductas u omisiones del alumno, ya sea en situaciones de entera normalidad escolar o con motivo de alguna ocupación estudiantil. Ante el evento de una ocupación estudiantil del establecimiento, el Colegio se reserva el derecho de realizar el desalojo del alumnado o terceras personas que se encuentren en su interior con auxilio de la fuerza pública.

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que el Colegio no será responsable por los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de efectos personales o especies al interior del establecimiento, como aparatos eléctricos o electrónicos, de telefonía celular, joyas, o cualquier otro bien que esté prohibido traer al Colegio; ni de los daños o perjuicios que se causen en razón de servicios contratados por el Apoderado o Sostenedor Económico con terceros, tales como transporte escolar, almuerzos, colaciones o semejantes. Así mismo, las partes dejan



constancia de que el Colegio no será responsable por los daños o perjuicios que se causen por actos, obras, hechos u omisiones de terceros y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO SEGUNDO: En el caso de que el alumno (a) sea retirado(a) del Establecimiento Educacional, se observarán las siguientes condiciones:

1.- Si el alumno(a) matriculado académicamente es retirado antes del inicio de las clases, se devolverá los montos pagados al momento del retiro, para lo cual el Sostenedor Económico deberá entregar todas las boletas y/o comprobantes de pago, a fin de proceder a la respectiva anulación, y los restantes documentos que se hubieren aceptado serán anulados (cuponera o cheques).

2.- Si el alumno es retirado una vez iniciado el año escolar, el Sostenedor Económico debe dar aviso por escrito a la Dirección del Colegio y, sólo a contar del mes siguiente a esta comunicación, el COLEGIO acepta que el Sostenedor Económico no está obligado a pagar las cuotas que falten del arancel educacional anual.

DECIMO TERCERO: El Sostenedor Económico declara y acepta expresamente que el pago de las sumas señaladas en este contrato en tiempo oportuno, constituye una obligación de la esencia del presente contrato, obligación que recaerá en el Sostenedor Económico durante el periodo completo del año escolar, por lo que si se atrasa más de 3 veces en pagar cualquier cuota del arancel educacional o a la fecha de proceder a la matrícula académica adeuda más de 2 cuotas, esto se considerará mal comportamiento de pago y habilitará al Colegio a no renovar matrícula para el año siguiente, si así lo decide la Dirección del Establecimiento.

DECIMO CUARTO: Si el Sostenedor Económico no cumple en forma total o parcial con la deuda que por el presente instrumento se obliga a pagar, las partes acuerdan que el Colegio podrá derivar la deuda a cobranza extrajudicial con las formalidades legales correspondientes y se regirán por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N° 19.496 en cuanto a los topes máximos por gastos de cobranza extrajudicial y según el tramo que corresponda. La cobranza será realizada por el Departamento de Administración del Colegio, sin perjuicio de esto, el Sostenedor Económico autoriza al Colegio para que encomiende la recaudación de estas obligaciones a un servicio externo cuando lo estime conveniente, inclusive la cobranza prejudicial y judicial, obligándose el Colegio a informar mediante carta circular cuando la cobranza sea derivada a un servicio externo.

DECIMO QUINTO: El Sostenedor Económico declara expresamente que la deuda generada por el presente contrato de prestación de servicios educacionales, dice relación con el alumno individualizado en la cláusula primera, y por tanto, un futuro cambio de sostenedor económico no implica que el alumno quede sin deuda. Así mismo, los comparecientes acuerdan que si el sostenedor económico tiene dos o más alumnos matriculados en el Colegio, para proceder a renovar matrícula académica por cualquiera de ellos, debe estar al día en el arancel educacional de todos sus pupilos.

DECIMO SEXTO: Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

- 1) Por acuerdo de las partes.
- 2) Si se ha detectado que el (la) alumno(a) ha incurrido en incumplimiento disciplinario grave en el curso del año académico y/o del Reglamento Interno.
- 3) Por incumplimiento de este contrato por parte del Sostenedor Económico o del alumno, en las obligaciones que a cada uno de ellos compete, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que anteceden y en el Reglamento Interno del Colegio. En este caso será facultad del Colegio poner término al contrato, mediante resolución fundada que se notificará personalmente al Sostenedor Económico o quién figure como apoderado académico, dando cuenta en ésta los hechos que fundamentan el incumplimiento contractual incurrido por éste o por el alumno.
- 4) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
- 5) Las partes acuerdan dejar sin efecto la matrícula académica que por este instrumento se suscribe, en caso de segunda repitencia o antecedentes disciplinarios del alumno sean negativos y hagan procedente tal medida, según informe realizado por el Director del Colegio en la primera quincena de Diciembre. En tal evento, el Colegio deberá comunicar dicha determinación al Sostenedor Económico dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tomó conocimiento del informe.

DECIMO SEPTIMO: El Sostenedor Económico no tendrá derecho a solicitar renovación de la matrícula por un nuevo período académico, debido a las siguientes causales:

1. Si el Alumno que está condicional no cumple con los requisitos estipulados en la carta de condicionalidad.
2. Si el alumno no es promovido por segunda vez durante su vida escolar en el establecimiento.
3. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del Colegio, se ha determinado que el alumno(a) ha incurrido en incumplimiento disciplinario grave.
4. Si el apoderado no asiste a las reuniones de curso, programadas y citadas con antelación, salvo que concurra en días posteriores a tomar conocimiento del contenido de la reunión, sin perjuicio de esta excepción, el apoderado debe asistir a lo menos a la mitad de las reuniones fijadas por el Colegio.
5. Si el alumno registra más de 30 atrasos al año.
6. Si el alumno supera el 15% de inasistencia a clases y no ha justificado conforme a lo reglamentario.
7. Si hay una evidente mala intención y/o mal uso de los documentos de pago (cheques) dados al Colegio como: orden de no pago, firma disconforme, incumplimiento comercial, cuenta cerrada y falta de fondos.
8. Si el apoderado se atrasó 3 o más veces durante el año en el pago del arancel educacional.
9. Si al momento de la matrícula académica del año escolar siguiente, se encuentra impaga una o más cuotas del arancel educacional.
10. Si ha realizado un convenio de pago por concepto de arancel educacional y no ha cumplido íntegra y oportunamente con las cuotas pactadas.
11. Por incumplimiento grave y reiterado del padre, madre y/o apoderado a las disposiciones del Reglamento Interno o los compromisos asumidos con el Colegio.

DECIMO OCTAVO: Si la Fundación de Desarrollo, Educación, Asistencia Técnica y Capacitación, para la realización de campañas de promoción, medio de comunicación, o destacar actividades del Colegio, imprime material promocional, produce videos, u otro medio de publicidad en los cuales, se destaquen imágenes o la participación de alumnos de manera colectiva en que pueda salir o se distinga el rostro del alumno matriculado por este contrato en alguna de las dependencias del colegio u otras a fin, el apoderado da su autorización en forma expresa, por tiempo indefinido y a título gratuito desde ya, para que las imágenes de su pupilo puedan ser exhibidas o impresas en los medios



*Fundación de Desarrollo, Educación, Asistencia Técnica y Capacitación
"LICEO EXPERIMENTAL UMAG"*

de publicidad o de comunicación que se editen al efecto y ser entregados directamente a los interesados en recintos públicos, privados o publicados en medios de comunicación.

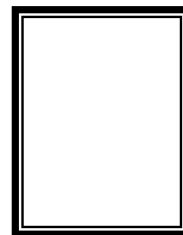
Si un alumno sufre un accidente en las dependencias del Colegio que requiera atención médica de urgencia y el Apoderado no es ubicado oportunamente, el Colegio derivará al establecimiento asistencial más cercano.

Si el alumno ingresa al Colegio con lesiones evidentes (moretones, quemaduras, fracturas, u otras) será trasladado a un Centro Asistencial y se avisará telefónicamente al apoderado para que se presente al centro asistencial.

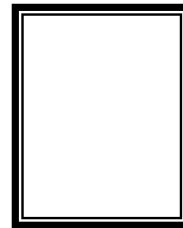
DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, el Sostenedor Económico fija su domicilio en la Ciudad y Comuna de Punta Arenas y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio del que corresponda al lugar de domicilio o residencia del Sostenedor Económico, a elección del Colegio, quien podrá ejercer sus acciones ante los tribunales competentes según las reglas de procedimiento.

VIGESIMO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, dejando expresa constancia que la copia que por este acto se entrega al Sostenedor Económico es copia fiel de su original que queda en poder del Colegio.

**p.p. RODRIGO MACHUCA HIDALGO
DIRECTOR LICEO EXPERIMENTAL UMAG**



**NOMBRE-FIRMA-RUT:
SOSTENEDOR ECONÓMICO**



AUTORIZACION NOTARIAL: